

OFICIO ORD. N° 317

ANT.: Consulta de contribuyente.

MAT.: Situación de devolución de impuestos imputadas al pago de cotizaciones previsionales.

PROVIDENCIA, 11 SEP 2018

DE : SR. CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL, XV D.R.M.S. ORIENTE

A :

1.- Se ha recibido en la Unidad de Providencia, dependiente de esta Dirección Regional, su presentación del antecedente, mediante la cual se solicita un pronunciamiento acerca de la procedencia de una devolución de Impuestos a la Renta.

2.- Sobre el particular, cabe considerar que el contribuyente presentó su Declaración Jurada Anual de Impuestos a la Renta del Año Tributario 2018, dentro del plazo legal, mediante la cual determinó su obligación tributaria, sin efectuar una solicitud de devolución que se encontrare en situación de ser imputada al pago de cotizaciones previsionales, según los artículos 89 y siguientes del Decreto Ley N°3500 de 1980.

3.- Sin embargo y para los fines de dar respuesta a su consulta, es pertinente indicar que la Ley N°20.255 de 2008, sobre Reforma Previsional, dispuso que a contar de enero del año 2012, deberán realizar cotizaciones en el sistema de Pensiones, Accidentes Del Trabajo y Enfermedades Profesionales, las personas que perciban honorarios por actividades independientes, rentas por Boletas de Honorarios, rentas por Boletas de Prestación de Servicios de Terceros y rentas por Participaciones en Rentas de Sociedad de Profesionales.

Dicha obligación contempla una gradualidad en su cumplimiento y una opción para desistir que sólo podrá ejercerse hasta el año 2017 (Operación Renta 2018), manifestando esa voluntad expresamente mediante el acceso a la página web de este Servicio, ingresando a "Enviar o anular declaración jurada renuncia a cotizar".

Así las cosas, el Servicio de Impuestos Internos sólo actúa como intermediario, al retener si los contribuyentes no presentaron la Declaración Jurada, ya que este Servicio tiene la obligación de informar a la Tesorería General de la República, quién pagará las cotizaciones previsionales con cargo a las cantidades retenidas como impuesto por concepto de Honorarios.

4.- Se pudo constatar que, a la fecha de la presentación de su Declaración Renta, usted declaró una base imponible afecta a impuestos y un tributo a enterar en arcas fiscales, sin formular la señalada Declaración Jurada, expresando su

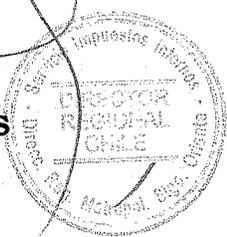


voluntad de no efectuar las cotizaciones Previsionales y del Seguro contra Riesgo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

5.- Finalmente, se hace presente que las instrucciones administrativas emitidas sobre el tema en referencia, especialmente la Circular N°60 de 2017, el Oficio Ord. N°871 de 2015, entre otros, pueden ser consultadas en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl.

Saluda Atte. a Ud.,


CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL



PGQ/EWR/AGG
Distribución:
Contribuyente
Unidad de Providencia
Secretaría Depto. Jurídico

